



122

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400307520190069900

Teniendo en cuenta la solicitud visible a pág. 112 c.1, suscrita por la Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO en calidad de apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ** contra **JEFFERSON ALFONSO VALENCIA RAMIREZ** y **CARLOS JUNIOR BAQUERO RAMIREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B.

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	690
fijado hoy	a las 8:00 A.M
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	
128 SEP 2021	